Con el fin de dar cumplimiento a los numerales 7º y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, reglamentados por el artículo 2.2.1.2.1.5.1 Decreto 1082 de 2015, Sección 5 , la Ley 1474 de 2011, nos permitimos allegar para su conocimiento y valoración, los Estudios Previos para la presente contratación.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Municipio de Girardot, es una entidad fundamental de la división político- Administrativa del Estado, debe cumplir las funciones, competencias y prestar los servicios a su cargo, promover el desarrollo de sus territorios y el mejoramiento sociocultural de sus habitantes conforme con las atribuciones y procedimientos consagrados en la Constitución Política y la ley.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares."

Es por ello, que todo proceso contractual debe responder al cumplimiento de los fines esenciales del Estado y al cumplimiento de las formalidades de los procesos contenidos y descritos por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes en material de contratación estatal.

El plan de gobierno, busca cuidar y proteger a la gente y sus derechos, hacer un acuerdo con todos y que Girardot sea un modelo de administración pública; implementando políticas y actuaciones que fortalezcan la calidad democrática, actuando con legalidad, responsabilidad y transparencia, rindiendo cuentas y reconociendo y protegiendo los derechos de la ciudadanía y la calidad de la satisfacción ciudadana.

En cumplimiento de lo anterior, el Municipio de Girardot (Departamento de Cundinamarca) - **SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL**, elaboró el presente estudio previo, integrado por los acápites que a continuación se exponen, donde se deja plasmado la oportuna necesidad que existe en la Entidad, el análisis de las distintas alternativas que existen para satisfacerlas, la verificación de las condiciones y precios del mercado etc., postulados que determinan el éxito de los procesos de selección y de la ejecución del contrato.

Que el Articulo 2 de la Constitución Política de Colombia prevé que son fines del Estado: “(...) Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación (...)” Así mismo el artículo 315 de la citada Carta Magna, señala como atribuciones del Alcalde:“(...) 3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; entre otros”. Por lo expuesto y con el ánimo de encaminar acertadamente sus actuaciones en busca de lograr el buen ejercicio de la función pública, debe dar cumplimiento a las acciones legales pertinentes para el logro de los objetivos propuestos en el programa de gobierno, las prioridades definidas en el Plan de Desarrollo de Girardot”.

asistencia de las personas de la tercera edad y promover su integración a la vida activa y comunitaria, garantizando los servicios de seguridad social integral y el subsidio de alimentación en caso de inasistencia. Que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines, de conformidad con lo establecido en el Artículo 113 de la Constitución Política. Que las personas adultas mayores son aquellas que cuentan con sesenta años o más, según la normativa nacional. Esta etapa del ciclo vital posee su propio conjunto de roles, responsabilidades, expectativas y estatus, establecidos cultural, social e históricamente. La intención desde el punto de vista de enfoque diferencial debe propender por la eliminación de estereotipos y barreras para esta población, de manera que las personas mayores sean visibilizadas en cuanto a la particularidad de sus vivencias y necesidades físicas, sociales, económicas y emocionales, y puedan ser partícipes en el desarrollo de la sociedad, teniendo en cuenta sus experiencias de vida, sus preferencias y sus derechos.1 Que de acuerdo a la estructura de la población en Colombia y las proyecciones del DANE en el 2021, se estima que en Colombia hay 6.808.641 personas adultas mayores de las cuales 3.066.140 (45%) son hombres y 3.742.501 (55%) son mujeres, de esta población 22.945 son personas mayores de 100 años. SEGUNDA: Que para el Municipio de Girardot es imprescindible dar atención a los adultos mayores residentes, proporcionando todo para su subsistencia en condiciones dignas y humanitarias, ya que no cuentan con los recursos para su sostenimiento y puede conducir al estado de abandono y vulnerabilidad social de no gestionarse recursos para tal fin.

Que dentro del Plan de Desarrollo Municipal “GIRARDOT ES DE TODOS VISIÓN 2040” se contempla el Programa Adulto Mayor, el cual se direcciona a dar cumplimiento a lo decretado mediante la ley 1251 de 2008, modificada por la ley 1850 de 2017, que tiene como objeto proteger, promover, restablecer y defender los derechos de los adultos mayores, orientar políticas que tengan en cuenta el proceso de envejecimiento,

planes y programas por parte del estado, la sociedad civil y la familia y regular el funcionamiento de las instituciones que prestan servicios de atención y desarrollo integral de las personas en su vejez. A partir de programas de promoción y defensa de los derechos de las personas mayores conforme a las necesidades de atención que presente esta población.

EL municipio cuenta con una población de adulto mayor de 14.518 que son apoyados a partir de iniciativas que se quiere seguir manteniendo a favor de ellos. Asimismo en el Subprograma. Por una Vejez más Digna se encuentra el diagnóstico de esta población señalando que en la actualidad se encuentran desprotegidos e indefensos ante obstáculos y situaciones difíciles, por condiciones biológicas, políticas, sociales, económicas y ambientales, haciéndolos vulnerables y con un esquema que sólo beneficia en caso de indigencia y de afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud, con traslado de obligaciones a la familia, a la sociedad y al mismo adulto mayor.

En consecuencia se hace necesario gestionar las acciones que coadyuven en el cumplimiento de estas metas. Que mediante la Ley 1315 de 2009 fueron establecidas las condiciones mínimas que dignifiquen la estadía de los adultos mayores en los centros de protección, centros de día e Instituciones de Atención, definiendo a cada uno así: a) centros de protección social para el adulto mayor: Instituciones de protección destinadas al ofrecimiento de servicios de hospedaje, de bienestar social y cuidado integral de manera permanente o temporal a adultos mayores. b) Centros de día para adulto mayor: Instituciones destinadas al cuidado, bienestar integral y asistencia social de los adultos mayores que prestan sus servicios en horas diurnas. c) Instituciones de atención: Instituciones púbicas, privadas o mixtas que cuentan con infraestructura físicas (propias o ajenas) en donde se prestan servicios de salud o asistencial social y en general las dedicadas a la prestación de servicios de toda índole que beneficien al adulto mayor en las diversas esferas de su promoción personal.

Que es la Secretaria de Desarrollo Económico y Social quien tiene la responsabilidad de correr estos programas a nivel Municipal y en tanto certifica que tiene 63 Adultos mayores distribuidos en dos hogares de paso. Que como consecuencia y con el ánimo de brindar la atención integral a los adultos mayores en cuanto al cuidado diario, el Municipio a través de la Secretaria de Desarrollo Económico y Social ha gestionado recursos en el Departamento de Cundinamarca para el fortalecimiento de las políticas publicas encaminadas al sostenimiento de los habitantes de Girardot que se encuentran en la edad dorada en condiciones de vulnerabilidad.

Que se firmo el Convenio Interadministrativo No. SDSI-CDCVI-172-2020 suscrito entre La Gobernación y la Alcaldía Municipal de Girardot con objeto: UNION DE ESFUERZOS Y RECURSOS FINANCIEROS E INSTITUCIONALES PARA LA ATENCIÓN DE ADULTOS MAYORES DE LOS NIVELES I Y II DEL SISBEN EN CENTROS DÍA Y/O EN CENTROS DE BIENESTAR HOY CENTROS DE PROTECCIÓN O CENTROS DE LARGA ESTANCIA DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT.

Que el presente estudio previo tiene la finalidad de Adquirir de 63 kits para los adultos mayores, de acuerdo a la ficha proyecto inversión de recursos de estampilla departamental para el bienestar del adulto mayor municipio de Girardot.

Que dentro del banco de proyecto de la administración, se encuentra enmarcado:

EJE 1. CUIDAR Y PROTEGER A LA GENTE Y SUS DERECHOS
Sector: POBLACIONES VULNERABLES
Programa: PACTO POR LA HUMANIZACION DE LA VIDA Y LA FELICIDAD
Subprograma: POR UNA VEJEZ MAS DIGNA

Proyecto: garantizar la Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar en el muncipio de girardot

Rubro: Meta 182. Apoyar mediante un convenio con hogares geriátricos a los adultos mayores en situación de vulnerabilidad durante el cuatrienio.

El mismo podrá ser ejecutado por una persona natural y/o jurídica, así como agrupado a través de consorcios y/ o uniones temporales u otra alternativa de participación colectiva que posea capacidad jurídica, idoneidad y experiencia en diferentes eventos.

En desarrollo de lo señalado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 y sus Decretos Reglamentarios, y Decreto 1082 de 26 de mayo de 2015, se invita a presentar propuesta técnica y económica para lo cual se deberá tener en cuenta y cumplir con las siguientes condiciones generales:

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1 TIPO DE CONTRATO: COMPRAVENTA

2.2. OBJETO: "CONTRATAR LA COMPRA DE KITS DE ASEO PARA LOS CENTROS DE PROTECCIÓN AL ADULTO MAYOR EN EL MUNICIPIO DE GIRARDOT EN CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA ADICIÓN NO.1 DEL CONVENIO SDSI-CDVCI-172-2020 SUSCRITO ENTRE LA SECRETARIA DE INCLUSIÓN SOCIAL DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA Y EL MUNICIPIO DE GIRARDOT".

2.3 DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

Que el anterior objeto contractual se enmarca dentro de los siguientes Códigos del Clasificador de Bienes y Servicios:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	CLASIFICACIÓN UNSPSC	NOMBRE-PRODUCTO
53000000	53130000	53131500	53131500	Dentales
47000000	47130000	47131800	47131800	Soluciones de limpieza y desinfección
53000000	53130000	53131600	53131600	Baño y cuerpo

2.4 ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR

Las especificaciones técnicas mínimas y excluyentes dentro de este proceso son las que se encuentran enunciadas a continuación y son de carácter obligatorio, y corresponden a:

ITEM	ARTICULO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD POR PERSONA/MES
1	Jabón corporal antibacterial x 125 gr. Empaque plástico individual.	Unidad de 125 gramos	63
2	Pañales desechables, suave con nucleo absorvente, capa exterior tipo tela de polietileno y polipropileno, material elastico en la cintura, barreras antiescurrimiento.	PAQUETE X 9	63
3	Champú para adulto de 250 ml en tarro o doypack. Empaque plástico individual.	Frasco de 250 mililitros	63

4	Desodorante antitranspirante en gel y/o crema. Empaque plástico individual.	Unidad de 45 gramos	63
5	Maquina de afeitar desechable, de 3 hojas en acero inoxidable, banda lubricante, mango de goma.	unidad	63
6	crema para manos presentacion 50 ml	unidad	63

El oferente debera presentar junto con su propuesta ficha tecnica de los elementos a entregar con el fin de verificar el cumplimiento de las especificaciones tecnicas.

El oferente debera proyectar su presupuesto teniendo en cuenta que dentro del valor están considerados todos los gastos en que incurra para la presentación de la propuesta, y los impuestos de ley que apliquen al contrato.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en las normas legales, la escogencia para la adquisición de esta contratación recaerá sobre aquella oferta con el precio más bajo y satisfaga las necesidades de la Alcaldía Municipal de Girardot o sea aquella que no supere el Presupuesto Oficial y no presente un precio artificialmente bajo.

La adquisición de esta contratación se debe satisfacer con persona natural o jurídica que no se encuentre incurso en inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la ley.

A. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE:

Los proponentes deben acreditar experiencia de Máximo dos (2) contratos cuyo objeto sea igual o similar a la presente convocatoria entiendase por a: COMPRA Y/O SUMINISTRO de elementos de aseo, cuyo valor sea mayor o igual al 100% el presupuesto oficial; la experiencia deberá acreditarse mediante certificación de cumplimiento y/o acta de recibo final y/o liquidación.

La anterior experiencia deberá ser acreditada certificación de cumplimiento y/o acta de recibo final y/o liquidación que indique como mínimo:

- Nombre, identificación, dirección, teléfono, e-mail de quien certifica debidamente firmado por persona o autoridad competente
- Nombre e identificación de quien es certificado
- objeto del contrato o de la certificación
- valor del suministro o contrato
- plazo de ejecución del mismo
- Ejecución 100%

NOTA: Las copias de los documentos presentadas deben ser completamente legibles.

En caso de presentar contratos en consorcio o unión temporal, serán tenidas en cuenta la experiencia específica de acuerdo al porcentaje de participación, para lo cual se deberá indicar en la certificación el porcentaje de participación.

En caso de que la experiencia general sea acreditada por un socio de la persona jurídica, esta será válida en los términos siempre y cuando cumpla que la sociedad no tenga más de tres años de constituida.

La Entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes; si se advierten discrepancias entre la información suministrada y lo establecido por la Entidad, la propuesta será rechazada.

Nota 1: Para acreditar esta experiencia, el proponente deberá aportar los siguientes documentos:

a. Tratándose de experiencia obtenida en el sector público, se deberá acreditar aportando copia legible de la certificacion y/o contrato y/o acta de liquidación final.

b. Tratándose de experiencia obtenida en el sector privado se deberá acreditar aportando copia del contrato, acta de recibo de obra, copia de la factura o facturas que respaldan la ejecución del contrato de obra, copia del certificado de pago de retenciones y/o copia del pago del IVA que generó el contrato.

Nota 3: Cuando se trate de proponentes plurales la experiencia general será la suma de la experiencia de cada uno de sus miembros.

Nota 6: En caso de acreditar experiencia como parte de un proponente plural, serán tenidas en cuenta de acuerdo con el porcentaje de participación, para lo cual se deberá adjuntar el documento de conformación del proponente plural.

2.5 PLAZO: El plazo de ejecución de las actividades propias del objeto del acto contractual que se pretende adelantar, será de **QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución.

2.6 LUGAR DE EJECUCION DEL OBJETO A CONTRATAR: El presente contrato se ejecutará en el Municipio de Girardot, Departamento de Cundinamarca.

2.7 VALOR DEL OBJETO A CONTRATAR: TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE. ($3.999.996).

2.8 FORMA Y REQUISITOS DE PAGO DEL OBJETO A CONTRATAR: El valor del contrato será pagado por el Municipio al Contratista: Un (1) único pago contra entrega de los elementos del objeto contractual y las obligaciones a cargo del contratista, en un plazo de hasta sesenta (60) días calendario previa presentación, aceptación y aprobación de los documentos del siguiente parágrafo. Lo anterior en virtud de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 2024 de 2020, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Informe de actividades ejecutadas con su respectivo registro fotográfico y planillas de asistencia.
2. Presentación de la factura o cuenta de cobro respectivamente.
3. Acta de recibo a satisfacción por parte de **SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL.**
4. Informe expedido por el Supervisor.
5. Presentación de la copia del certificado de perfeccionamiento y legalización del contrato expedido por la oficina de contratación del municipio de Girardot
6. Presentación de la copia del acta de inicio del contrato debidamente firmada por las partes (Contratista y supervisor).
7. Copia de la póliza y su respectiva acta de aprobación.
8. Fotocopia legible del contrato, disponibilidad presupuestal y registro presupuestal.
9. Certificación Bancaria de la cuenta y número de la cuenta a la cual deberá consignarse el valor pagado
10. De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 modificado por la ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 que modificó el artículo 41 de la ley 80 de 1993, deberá aportar el recibo de pago de la seguridad social Integral en salud, pensión, riesgos profesionales y el pago de los aportes parafiscales del personal que tengan a su cargo, en caso de que a estos últimos haya lugar. En caso de ser persona jurídica deberá aportar la certificación suscrita por el revisor fiscal, o en su defecto, por el representante legal de estar al día en el pago de los citados aportes

El supervisor que no verifique el pago al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales incurrirá en causal de mala conducta y estará sujeto a las sanciones establecidas en el código único disciplinario (Ley 734 de 2002).

2.9 VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, la Entidad considera que no requiere de interventoría externa debido a que se cuenta con personal de planta idóneo y suficiente para realizar el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del contrato.

11. La coordinación general del contrato, será ejercida por la **SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL o quien haga sus veces** del Municipio de Girardot.

2.10 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Para efectos del cumplimiento del contrato, el contratista se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad y la propuesta del contratista con las siguientes obligaciones:

2.10.1 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1.Realizar las entregas de los elementos, en el tiempo de ejecución del contrato.
2.Entregar los elementos conforme a las especificaciones técnicas exigidas en cuanto a las cantidades, unidades, medidas, calidad y presentación.
3. Cambiar sin costo los productos que no cumplan las características y especificaciones definidas en la ficha técnica y que le sean solicitadas por la supervisión del contrato; en un término no mayor a dos (2) días hábiles.
4. Cambiar los productos que sean rechazados por su mala calidad durante su recepción; el Municipio según criterio técnico podrá solicitar el cambio al contratista quién lo deberá efectuar en un término no mayor a dos (2) días calendario siguientes al requerimiento.
5. Asumir los gastos de transporte de los elementos hasta el lugar designado por el supervisor del contrato.
6. Las demás que se deriven de la Naturaleza del contrato.

2.10.2 OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir con el objeto del presente contrato, con plena autonomía técnica y administrativa, y bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva que no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con la SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL del Municipio de Girardot.
2. Firmar el acta de iniciación, de común acuerdo con el supervisor una vez legalizado y perfeccionado el contrato.
3. Responder por la calidad de los servicios prestados, sin perjuicio de la respectiva garantía.
4. Rendir y elaborar informe del trabajo ejecutado en el desarrollo del contrato, como garantía del cumplimiento de las obligaciones, para la realización del respectivo pago.
5. Garantizar la oportuna y eficaz prestación del objeto contratado, respondiendo por la calidad de los servicios prestados.
6. Cancelar oportunamente sus aportes a seguridad social correspondientes a los períodos de tiempo empleados en la ejecución contractual y entregar los respectivos comprobantes al supervisor del contrato.
7. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones
8. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
9. Mantener indemne al Contratante de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en el desarrollo y ejecución del contrato.
10. Con la suscripción del contrato, el Contratista declara que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en el Artículo 8° modificado por la Ley 1474 de 2011, Artículo 9° de la Ley 80 de 1993 y Artículo 2 de la Ley 1474 de 2011 y que en caso de sobrevenir alguna actuará conforme a la Ley.
11. Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del contrato.
12. Acreditar de conformidad con lo establecido en el Artículo 50 de Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1562 de 2012, el cumplimiento del pago mensual de los aportes al Sistema de Seguridad Social.

2.10.3 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Exigir al contratista la ejecución idónea del objeto contratado.

2. Aprobar la garantía única que en debida forma constituya el contratista.
3. Informar al contratista de la realización del evento con una antelación mínima de 10 días.
4. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales
5. Facilitar al contratista las condiciones que le permitan cumplir en la forma y oportunidad convenidas.
6. Exigir el cumplimiento del pliego de condiciones y las obligaciones del contratista.
7. Cancelar el respectivo pago, con oportunidad, y conforme a la forma de pago estipulada, a fin de garantizar la buena marcha del contrato
8. Pronunciarse sobre los documentos que someta el contratista a su consideración, de acuerdo con el contrato
9. Controlar la calidad de los servicios contratados y el cumplimiento de los requisitos y condiciones convenidas

3. FUNDAMENTO JURIDICO MODALIDAD DE SELECCIÓN

La Modalidad de selección para este proceso corresponde a una Contratación de Mínima Cuantía.

El régimen jurídico aplicable a este proceso de contratación y a los actos que constituyen para todos los efectos el contrato que se adjudique en virtud del mismo, es el previsto en esta Invitación Pública, en la ley 80 de 1993, la 1150 de 2007, la ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015 y las demás normas complementarias que rigen la materia.

Para la escogencia del ofrecimiento más favorable, el Municipio de Girardot, tendrá corno único criterio de selección del contratista el menor precio ofrecido en aplicación al procedimiento de contratación de mínima cuantía que no excede el 10% de la menor cuantía.

4. ANALISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

En cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, *por el cual se reglamenta el sistema de compra y contratación pública,* en su artículo 2.2.1.1.1.6.1. Establece: ***"Deber de análisis de las Entidades Estatales. La entidad estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto de Proceso de Contratación desde la Perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y Análisis de Riesgo…"***

La Alcaldía Municipal de Girardot, estructurador del proceso de contratación bajo la modalidad de **MINIMA CUANTIA**, que tendrá por objeto **"CONTRATAR LA COMPRA DE KITS DE ASEO PARA LOS CENTROS DE PROTECCIÓN AL ADULTO MAYOR EN EL MUNICIPIO DE GIRARDOT EN CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA ADICIÓN NO.1 DEL CONVENIO SDSI-CDVCI-172-2020 SUSCRITO ENTRE LA SECRETARIA DE INCLUSIÓN SOCIAL DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA Y EL MUNICIPIO DE GIRARDOT",** mediante el estudio del sector se permite dejar constancia del análisis realizado en la etapa de planeación y estructuración del mismo.

4.1 ASPECTOS GENERALES DEL SECTOR

4.1.1. ANALISIS DEL MERCADO:

La Dirección de Asistencia Técnica y Medio Ambiente, ha revisado los aspectos generales del mercado del servicio requerido, arrojando que los proveedores del tipo de servicios requeridos son pocos, así como la demanda es relativamente baja, tanto demanda como oferta está restringida a eventos especiales y específicos tales como conmemoraciones del día de la madre, del niño, del campesino y festividades patronales de los Municipios.

4.1.2 ANALISIS DEL SECTOR

Los proveedores interesados en postularse para ejecutar el objeto del presente proceso de selección que consiste en **"CONTRATAR LA COMPRA DE KITS DE ASEO PARA LOS CENTROS DE PROTECCIÓN AL ADULTO MAYOR EN EL MUNICIPIO DE GIRARDOT EN CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA ADICIÓN NO.1 DEL CONVENIO SDSI-CDVCI-172-2020 SUSCRITO ENTRE LA SECRETARIA DE INCLUSIÓN SOCIAL DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA Y EL MUNICIPIO DE GIRARDOT",** pueden ser todas las personas naturales y/o jurídicas en cuya actividad económica u objeto social se encuentre incluida la prestación de servicios similares al objeto analizado.

4.1.3 ANALISIS DE LA DEMANDA

De conformidad con lo indicado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, el estudio de demanda permite que la Entidad analice el comportamiento de las adquisiciones anteriores del bien, obra o servicio que se pretende contratar, con el fin de extraer las mejores prácticas e información pertinente para el proceso de contratación.

Es por esto que se consultó la página virtual del SECOP para tomar muestra de procesos que la entidad pública haya celebrado con objeto igual o similar a la presente contratación. En las consultas se evidencia que no han celebrado por parte del Municipio de Girardot (Cundinamarca), la adquisición de elementos o equipos con objetos similares o iguales, por ende, no se relacionan.

También se consultó la página virtual del SECOP para tomar muestra de procesos que las entidades públicas del Departamento de Cundinamarca, hayan celebrado con objeto igual o similar a la presente contratación. En las consultas se evidencia que Entidades Estatales han contratado la compra que se pretende realizar:

MUNICIPIO DE UBALA – CUNDINAMARCA		
OBJETO	**N° CONTRATO**	**VALOR**
CONTRATAR LA ORGANIZACIÓN, LOGISITICA Y EJECUCIÓN DE LOS JUEGOS COMUNALES E INTERVEREDALES DEL MUNICIPIO DE UBALA - VIGENCIA 2019"	SAMC 002 – 2019	$195,369,000

MUNICIPIO DE VILLAPINZON – CUNDINAMARCA		
OBJETO	**N° CONTRATO**	**VALOR**
LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE ALIMENTOS Y LOGÍSTICA PARA LA CLAUSURA DE LOS JUEGOS COMUNALES CAMPESINOS FASE MUNICIPAL DE VILLAPINZON - 2019	ID – MC – 031 - 2019	$ 8,046,358

4.1.4 ANALISIS DE PRECIOS

Para calcular el presupuesto, la entidad territorial, procedió a la utilización del mecanismo de solicitud de cotizaciones, realizando un sondeo en el mercado con diferentes cotizaciones, por lo que la Entidad se permite presentar los resultados obtenidos del mismo.

El presupuesto estimado, se calculó de la siguiente forma:

VER ANALISIS COMERCIAL

PRESUPUESTO OFICIAL

Teniendo en cuenta el anterior análisis se establece que el presupuesto oficial para la ejecución del contrato a suscribir, asciende a la suma de **TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE. ($3.999.996),** de acuerdo con lo consagrado en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015 y las disposiciones de la Ley 1474 de 2011. Para asegurar el presupuesto de la presente contratación se emitió el CDP N° **2022001263** del 13 de mayo de 2022:

ADECUACIÓN AL PRESUPUESTO	**CORRESPONDIENTE A GASTO DE**	
	Inversión:	Funcionamiento:
Rubro - Fuente:	2.3.2.02.02.009.4104007.91122.182.8020	
Nombre:	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES servicios para la comunidad, sociales y personales	

	– Fuente: 8020-R.B- Transferencia Departamental Estampilla para el Bienestar de la tercera edad.	
Valor CDP	3.999.996	

5. JUSTIFICACION D ELOS FACTORES DE SELECCIÓN

Para la escogencia del ofrecimiento más favorable, el Instituto Municipal de Turismo, Cultura y Fomento de Girardot tendrá como único criterio de selección del contratista el menor precio ofrecido en aplicación del procedimiento de contratación de mínima cuantía, de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 5, literal c.

6. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

Para la escogencia del ofrecimiento más favorable, el Municipio de Girardot - Cundinamarca, tendrá como único criterio de selección del contratista el menor precio ofrecido en aplicación del procedimiento de contratación de mínima cuantía, de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 5, literal c.

7. ESTIMACIÓN ASIGNACIÓN Y TIPIFICACIÓN DE RIESGOS

De conformidad con lo previsto en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, se entiende por riesgo aquellos hechos o circunstancias previsibles que por la naturaleza del contrato se pueden presentar y afectar el normal desarrollo del contrato, afectando así el equilibrio económico del contrato para uno o ambos extremos contractuales.

En virtud de lo anterior, se procede a realizar el análisis de carácter social, económico y político e identificar los riesgos que pueden presentarse dentro del proceso de contratación que se precede a adelantar, teniendo como referencia las variables definidas en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo publicado por Colombia Compra Eficiente.

MATRIZ DE RIEGOS

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia de la evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad
1	General	Interno	Ejecución	Operacional	Se presenta cuando la Información suministrada por la entidad es errónea o desactualizada.	Puede variar el resultado	Posible	Catastrófica	Extremo	Alta
2	General	Externo	Precontractual	Operacional	Se presenta cuando el uso o recolección de Información es errada	Inadecuada selección del contratista	Posible	Moderado	Alta	Menor
3	Especifica	Interno	Planeación	Financieros	Se presenta cuando existe la estimación inadecuada de costos	Desequilibrio económico del contrato	Improbable	Menor	Bajo	¡Menor
4	General	Interno	Ejecución	Operacional	Se presenta cuando el contratista seleccionado No cumple satisfactoriamente con las obligaciones pactadas	Incumplimiento del Objeto del contrato	Posible	Moderado	Alto	Menor

5	General	Interno	Ejecución	Financieros	Se presenta cuando el contratista tiene a cargo personal y No cumple con las obligaciones respecto de Salarios y Prestaciones Sociales en forma oportuna	Riesgos de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones	Improbable	Menor	Bajo	Menor
6	General	Interno	Ejecución	Económico	Se refiere a la eventual variación de los flujos de un proyecto, debido a que sus ingresos y egresos están denominados o dependen del comportamiento de la tasa de cambio frente a monedas distintas	Fluctuación del Valor de la Moneda	Raro	Menor	Bajo	Menor
7	General	Interno	Ejecución	Regulatorios	Cuando en el desarrollo del contrato, se modifican las tarifas de los impuestos o se crean nuevos impuestos o eliminan los ya existentes, siempre y cuando sean aplicables al contrato.	Imposición de Nuevos Tributos	Improbable	Menor	Bajo	Menor
8	General	Externo	Ejecución	Operacional	Eventos no previstos en el presente Estudio relacionados con el objeto del proceso o asociado a asuntos no referidos a la entidad estatal	Eventos externos que impida la correcta prestación del servicio	Improbable	Menor	Bajo	Menor

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Calificación Total			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	Entidad	Verificación de la información suministrada por el contratista y la entidad	Raro	Menor	Bajo	No	Oficina donde surge la necesidad de contratación	Verificar mediante una confrontación de los documentos aportados.	Cada vez que se presente la necesidad.
2	Entidad	Verificación cuidadosa de los documentos aportados por el contratista.	Raro	Menor	Bajo	No	Oficina donde surge la necesidad de contratación y Oficina de (Contratación)	Verificar mediante una confrontación de los documentos aportados.	Cada vez que se presente la necesidad.
3	Entidad	Elaboración de un adecuado estudio de mercado.	Raro	Menor	Bajo	No	Oficina donde surge la necesidad de la contratación	Realizar un análisis del sector verificando los valores del mercado y así realizar un buen fundamento de lo que se pretende contratar.	Cada vez que se presente la necesidad.
4	Entidad	EL supervisor efectué un adecuado	Improbable	Menor	Bajo	No	Supervisor del Contrato	Verificar mediante una confrontación	Cada vez que se presente la necesidad.

		seguimiento a las actividades realizadas por el contratista						de los documentos aportados.	
5	Entidad	EL supervisor efectué un adecuado seguimiento a las actividades realizadas por el contratista en las que involucre personal a su cargo	Raro	Insignificante	Bajo	No	Supervisor del contrato	Verificar mediante una confrontación de los documentos aportados.	Cada vez que se presente la necesidad.
6	Entidad	Elaboración de un adecuado y permanente estudio de mercado.	Raro	Insignificante	Bajo	SI	Oficina donde surge la necesidad de contratación	Realizar un análisis del sector verificando los valores del mercado y así realizar un buen fundamento de lo que se pretende contratar.	Cada vez que se presente la necesidad.
7	Entidad	Llevar a cabo una permanente vigilancia de los cambios normativos en materia tributaria que afecten la ejecución de los contratos	Raro	Menor	Bajo	SI	Oficina donde surge la necesidad de contratación	Realizar un análisis del sector verificando los valores del mercado y los impuestos establecidos para el tipo de contratación en la Entidad	Cada vez que se presente la necesidad.
8	Entidad	Sera responsabilidad del contratista conocer todos los documentos de la etapa previa de la celebración del contrato que le permita analizar y programar y proyectar los posibles riesgos y eventos externos que puedan presentarse y que afecten la ejecución del contrato	Raro	Insignificante	Bajo	No	Oficina donde surge la necesidad de contratación	Verificar la documentación que sirve de soporte a la planeación del proceso contractual	Cada vez que se presente la necesidad.

8. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el reglamento para el efecto. Tratándose de pólizas, las mismas no expirarán por

falta de pago de la prima o por revocatoria unilaterales. El gobierno Nacional señalará las condiciones generales que deberán ser incluidas en las pólizas de cumplimiento de los contratos estatales.

No obstante lo señalado en el Artículo 7 inciso 5º de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.5.4. Del Decreto 1082 de 2015, respecto a la excepción de solicitar garantías en los procesos de mínima cuantía, la Coordinación de Deportes considera que por la naturaleza del contrato y el contenido de sus obligaciones, se hace necesario exigir garantía de cobertura del riesgo de las obligaciones surgidas con ocasión del contrato a celebrar, con el propósito de cubrir los siguientes amparos:

a) Seriedad de la Oferta

Garantía de seriedad de la oferta

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015 del Decreto, los proponentes deberán otorgar como mecanismo de cobertura una cualquiera de las siguientes garantías:

- Póliza de Seguros

- Patrimonio Autónomo

- Garantía bancaria

Para evaluar la suficiencia de la garantía se aplicarán las reglas establecidas en el artículo 2.2.1.2.3.1.9. del Decreto 1082 de 2015, en el evento de optar por la póliza de seguros, los proponentes deberán allegar la garantía de seriedad de la oferta, la cual deberá estar constituida a favor del Municipio por la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial y con una vigencia de dos (2) meses contados a partir de la fecha de presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual; debe estar referida al presente proceso de contratación y encontrarse firmada tanto por el proponente como por quien emite dicha garantía.

Si la oferta se presenta en forma conjunta, es decir, bajo la modalidad de CONSORCIO O UNION TEMPORAL, el tomador de la garantía de seriedad de la propuesta deberá ser todos y cada uno de los integrantes del proponente plural.

En caso de la póliza de seguros, ésta debe adjuntarse acompañada de las condiciones generales.

En caso de que la fecha de cierre del proceso se amplíe, debe tenerse en cuenta la nueva fecha para efecto de la vigencia de la garantía.

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, dentro del plazo señalado en el contrato, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del mismo.
- El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.

La no presentación de la garantía de seriedad de forma simultánea con la oferta será causal de rechazo de dicha propuesta.

Cuando la garantía de seriedad que allegue el proponente presente incorrección en el nombre del beneficiario, tomador, vigencia, monto asegurado, no estar referida al proceso de selección o no allegarse las condiciones generales en caso de póliza de seguros, el Municipio solicitará al proponente los documentos e información del caso.

b) Cumplimiento:

Por una cuantía igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, "… Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: 3.1. El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; 3.2. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el

incumplimiento es imputable al contratista; 3.3. Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y 3.4. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. (Numeral 3º Artículo 2.2.1.2.3.1.7. Decreto 1082 de 2015). Esta garantía tendrá una vigencia igual a la de la duración del contrato y cuatro meses más.

c) Calidad de los Bienes

Garantizará la buena calidad de los Bienes, por valor del diez (10%) por ciento del valor del contrato y con vigencia por su plazo y cuatro meses más. (Numeral 6º Artículo 2.2.1.2.3.1.7. Decreto 1082 de 2015).
Nota: El contratista podrá otorgar cualquiera de las garantías señaladas en el Artículo 2.2.1.2.3.1.2. Del Decreto 1082 de 2015, siempre y cuando contemple los amparos, valores y vigencias estipuladas anteriormente.

La garantía se constituirá a favor del Municipio de Girardot y deberá ser tomada a nombre del Proponente, tal como aparece en el documento que acredita la Existencia y Representación Legal. Cuando el Proponente sea Consorcio o Unión Temporal, la póliza se tomará a nombre del Consorcio o de la Unión Temporal y de todos y cada uno de los integrantes y así se hará constar en la póliza.

9. CONVOCATORIA VEEDURIAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 66 de la Ley 80 de 1.993. **SE CONVOCA PÚBLICAMENTE A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS**, que estén interesadas en realizar control social al presente proceso de contratación, a fin que, de considerarlo procedente, formulen las recomendaciones necesarias para buscar la eficiencia y eficiencia institucional. Con lo anterior y para efectos legales se entiende convocada la veeduría ciudadana.

10. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

De acuerdo a lo señalado en el art. 20 de la Ley 80 de 1993 y al Artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015 y lo establecido en el MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN de Colombia Compra Eficiente:

La Entidad Estatal debe determinar si un Acuerdo Comercial es aplicable siguiendo las siguientes reglas en orden consecutivo:

Regla 1. Si la Entidad Estatal no hace parte de las Entidades Estatales incluidas en el Acuerdo Comercial, el Proceso de Contratación no está cubierto por este y en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.

Regla 2. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es inferior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, el Proceso de Contratación no está cubierto y en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.

Regla 3. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones aplicables al Proceso de Contratación. Si no hay excepciones, el Acuerdo Comercial es aplicable al Proceso de Contratación.

El artículo 1 de la Ley 816 de 2003, ordena a las entidades de la administración pública, la adopción de criterios objetivos que permitan apoyar a la industria nacional, en los procesos de licitaciones, convocatorias o concursos públicos, o cualquier modalidad contractual, mediante los cuales, deban seleccionar a sus contratista, de acuerdo con el régimen jurídico de contratación que le sea aplicable, por lo que se incluyó como criterios de calificación, el apoyo a la industria nacional en los porcentajes exigidos en el artículo 2 de la citada ley. Atendiendo las disposiciones del artículo 20 de la Ley 80 de 1993, el parágrafo 1 de la Ley 816 de 2003, modificado por el artículo 51 del Decreto Ley 019 de 2012, y el Decreto 1082 de 2015 o de la norma que adicione o modifique, en el presente proceso de selección, se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos de origen extranjero en procesos de selección nacionales a aquellos de origen extranjero en procesos de selección nacionales, siempre que Colombia haya negociado trato nacional en materia de compras estatales con dicho país, o que en el país del proponente extranjero, con el que no se hubiere negociado trato nacional, las ofertas de bienes y servicios colombianas, reciban el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales.

La acreditación del trato nacional otorgado a bienes y servicios nacionales en países con los cuales Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras públicas, se realizará mediante certificación

expedida por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, la cual contendrá lugar y fecha de expedición de la certificación, número y fecha del tratado, objeto del tratado, vigencia del tratado y proceso de selección al cual va dirigido. En ausencia de negociación de trato nacional, la certificación deberá indicar si existe trato nacional en virtud del principio de reciprocidad, caso en el cual el Ministerio por disposición del Decreto 1082 de 2015, el Ministerio de Relaciones Exteriores solicitará la publicación en el SECOP de las certificaciones referidas y de mantener dicha información actualizada coordinadamente con la Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente. Así mismo, conforme los preceptos el Título IV, Capítulo del Decreto 1510 de 2013 modificado por el 1082 de 2015 y Al manual M-MACPC-02 “Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación” la Entidad ha desarrollado la información necesaria para determinar la aplicabilidad de Acuerdos Internacionales o Tratados de Libre Comercio vigentes para el Estado Colombiano, que en todo caso, extienden beneficios a los proveedores extranjeros, garantizando a las empresas colombianas y las de los socios comerciales del país, procedimientos transparentes y no discriminatorios en los procesos de contratación pública, a fin de atender en el presente proceso de selección, las obligaciones impuestas por la protección de los principios de derecho internacional, tales como la publicidad, el uso de medios electrónicos, las modalidades de contratación y la revisión de impugnaciones, así como el apoyo a la participación de MIPYMES.

De acuerdo con este análisis realizado se determina que al proceso de contratación se aplican los acuerdos comerciales de la siguiente manera:

Acuerdo Comercial		**Entidad Estatal incluida**	**Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial**	**Excepción Aplicable al Proceso de Contratación**	**Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial**
Alianza Pacífico	**Chile**	Sí	No	No	No
	México	Sí	No	No	No
	Perú	Sí	No	No	No
Canadá		Sí	No	No	No
Chile		Sí	No	No	No
Corea		Sí	No	No	No
Costa Rica		Sí	No	No	No
Estados AELC		Sí	No	No	No
Estados Unidos		Sí	No	No	No
México		No	No	No	No
Triángulo Norte	El Salvador	No	No	No	No
	Guatemala	No	No	No	No
	Honduras	No	No	No	No
Unión Europea		Sí	No	No	No
Comunidad Andina		Sí	No	No	No

Cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 y en atención al Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, y con base en el presupuesto de la presente contratación se puede concluir que no le aplica ningún tratado internacional. Con base en el manual para los acuerdos comerciales en procesos de contratación, de Colombia Compra Eficiente, se puede concluir que la presente contratación por la cuantía del proceso no se encuentra cobijada por ningún acuerdo comercial.

11. FIRMAS AUTORIZADAS

(ORIGINAL FIRMADO)

GLORIA STEFANI MARTINEZ CAPERA
SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL

Elaboró: Stefany Hincapie Arias
Abogada DESADECO